

[31-12-001-2020-00380] Expropiación de ANI contra Casta Agroindustrial y otros - Recurso de Reposición

Jose Nicolas Pulido Nieto <jose.pulido@tgi.com.co>

Vie 31/03/2023 2:44 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - La Dorada <j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (234 KB)

2020-00380 - Recurso de Reposición.pdf;

Honorable

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA – CALDAS

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Radicado: 17380-31-12-001-2020-00380-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados: SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP y otros

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 27 de marzo de 2023

JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.259.419 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°278.313 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado general, según Escritura Pública 66 de fecha 18 de enero de 2020 de la Notaria Sexta de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**,^[1] sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de marzo de 2023, con base en el archivo adjunto.

Del señor Juez,

JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO
C.C. 1.014.259.419 de Bogotá D.C.
T.P. 278.313 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado General de TGI S.A. E.S.P.

^[1] En adelante TGI S.A. ESP

Este mensaje es propiedad de TGI S.A. ESP y su información es privilegiada y confidencial, por lo que únicamente debe tratarlo para la finalidad remitida. Si usted no es el destinatario del mismo y lo recibe por error, por favor destrúyalo en forma inmediata y absténgase de retenerlo, copiarlo, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, ya que en tal evento cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Asimismo, informamos que este mensaje y sus anexos han sido verificados con programas antivirus y, en consecuencia, no contiene virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual TGI S.A. ESP, no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

Por último, comunicamos que los mensajes que no estén directamente relacionados con las actividades de TGI S.A. ESP, no se encuentran respaldados por esta ni la comprometen.

Protección de datos personales

TGI S.A. ESP, promueve y respeta el derecho al hábeas data o autodeterminación informativa, razón por la cual cuenta, entre otros mecanismos para su protección, con una Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/contacto>

This message is owned by TGI S.A. ESP and its information is privileged and confidential, so it should only treat for the referred purpose. If you are not the intended recipient and it was received it as an error, please destroy it immediately and refrain from hold it, copy it, save it, use it or disclose it, because in that event any treatment of this email is prohibited and will be punish by applicable laws.

Likewise, please note that this message and its attachments have been checked with antivirus software and therefore do not contain viruses or other defects. Anyway, the recipient must verify the message and its content, because of what TGI S.A. ESP, is not liable for damages arising from the use of this message.

Finally, we communicate that messages that are not directly related to the activities of TGI S.A. ESP, are not supported by the company or compromised us.

Personal data protection

TGI S.A. ESP, promotes and respects the right to habeas data or informational self-determination, and have among other mechanisms for their protection, a Policy Processing of Personal Data published in <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/>

Honorable
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA – CALDAS
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Radicado: 17380-31-12-001-2020-00380-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados: SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S.,
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP y
otros

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 27 de marzo de 2023

JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.259.419 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°278.313 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado general, según Escritura Pública 66 de fecha 18 de enero de 2020 de la Notaria Sexta de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**,¹ sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de marzo de 2023, con base en lo siguiente:

I. Oportunidad procesal

Conforme al artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos proferidos por el juez dentro del proceso, y se debe interponer, en caso de que la providencia sea notificada por fuera de audiencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

En el presente caso, teniendo en cuenta que TGI S.A. ESP se notificó del contenido del auto admisorio el pasado 28 de marzo de 2023, los tres (3) días de término se cuentan en las fechas 29, 30 y 31 de marzo de 2023, por lo tanto, el presente recurso se presenta en tiempo.

II. Hechos y consideraciones

1. Mediante comunicación física remitida a TGI S.A. ESP mediante el radicado E20200100008345, del 13 de junio de 2022, la parte demandante citó a TGI S.A. ESP para notificarse personalmente del contenido de la demanda y su auto admisorio.
2. TGI S.A. ESP aceptó notificarse electrónicamente a través de correo electrónico remitido al juzgado y a la apoderada judicial del demandante, remitido el 13 de junio de 2022, sin que se hubiera efectuado dicha notificación al existir un auto proferido en pretérita oportunidad, el 10 de junio de 2022, donde el Despacho declaró terminado el proceso por haber acaecido desistimiento tácito al no haberse cumplido en debida forma la notificación de la demanda a las convocadas.
3. Posteriormente, mediante auto del 30 de septiembre de 2022, notificado mediante estado del 3 de octubre de 2022, el Despacho revocó el auto proferido el 10 de junio de 2022 y resolvió:

“PRIMERO: Reponer el auto proferido el día 10/06/2022, pero por las razones indicadas en el cuerpo de este proveído.

*SEGUNDO: **Reanudar el trámite del presente proceso** y en consecuencia se ordena la remisión del oficio de inscripción de la demanda a la oficina de registro e instrumentos públicos y advertir a la parte actora que deberá proceder con su inmediato diligenciamiento.*

CUARTO: Tener notificadas por conducta concluyente a las entidades CENIT, TG.I. y la CAR conforme lo dicho.

*QUINTO: **Indicar a los previamente nombradas que podrán solicitar por el correo electrónico de esta sede judicial el envío del expediente electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, vencido los cuales empezaran a***

¹ En adelante TGI S.A. ESP

correr el término de ejecutoria y de traslado de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del C.G.P.

SEXTO: *Contrólense los términos para la contestación de la demanda, por secretaría procédase de conformidad.*

SÉPTIMO: *Reconocer personería a la abogada Andrea Camila Bernal Fernández identificada con la C.C. 1.110.576.693 y la T.P. 330.754, para que represente los intereses de CENIT, en los términos del poder a ella otorgado.*

OCTAVO: *Reconocer personería al abogado Fahid Name Gómez identificado con la C.C. 1.020.713739 y la T.P. 278.371 del C.S.J., para que represente a la CAR, dentro de los términos del poder a él otorgado.*

NOVENO: *Requerir a la parte demandante, para que logre la notificación personal de la Sociedad Casta Industrial y de ECOGAS, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando para el efecto las respectivas constancias de entrega, así como la certeza de remisión de los anexos” (Resaltado fuera de texto)*

4. En consecuencia, se reanudó el trámite del proceso teniendo por notificada por conducta concluyente a TGI S.A. ESP.
5. De acuerdo con lo anterior, el día 6 de octubre de 2022 (3 días hábiles después) quedó en firme el auto del 30 de septiembre de 2022 sin que se presentase recurso o solicitud alguna, razón por la cual los 3 días siguientes para la solicitud del envío del expediente electrónico se cuentan desde el día 7 de octubre al día 11 de octubre en los términos del artículo 91 del CGP.
6. Vencidos estos días, y siguiendo de la cabal determinación del auto, empezó a correr el término de traslado de la demanda de tres días para su contestación, de acuerdo con lo indicado en el numeral quinto del auto del 30 de septiembre de 2022, a saber, dicho término se contaría desde el 12 de octubre de 2022 y vencerían el día 14 de octubre de 2022,
7. Para mayor claridad se esquematizan los términos antes mencionados:

Fecha en que se profiere auto que tiene como notificada a TGI	30 de septiembre de 2022
Notificación por estado del auto	3 de octubre de 2022
Término de ejecutoria del auto	4, 5 y 6 de octubre de 2022
Término para solicitar el expediente electrónico	7, 10 y 11 de octubre de 2022
Fecha en la cual corre el término de traslado de la demanda (Art 91 CGP)	12, 13 y 14 de octubre de 2022

8. Teniendo en cuenta lo anterior, TGI radicó escrito de contestación de la demanda de forma oportuna el 12 de octubre de 2022, así:

RV: [31-12-001-2020-00380] Expropiación de ANI contra Casta Agroindustrial y otros - Contestación



Jose Nicolas Pulido Nieto
Para Vanessa Maria Zapata Trejos

Contestación 2020-0385 VF.pdf
334 KB

Anexos y Pruebas.zip
18 MB

De: Jose Nicolas Pulido Nieto
Enviado el: miércoles, 12 de octubre de 2022 4:29 p. m.
Para: j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: [31-12-001-2020-00380] Expropiación de ANI contra Casta Agroindustrial y otros - Contestación

Honorable
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS
j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Radicado: 17380-31-12-001-2020-00380-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados: SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP y otros

Asunto: Contestación de la demanda

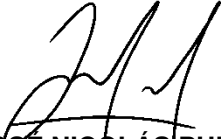
III. Solicitud

En consecuencia, respetuosamente se le solicita al Despacho **reponer** para **revocar parcialmente** el numeral primero del auto del 27 de marzo de 2023 dicho auto, y en su lugar **tener por contestada en término** la demanda por parte de TGI.

IV. Notificaciones

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 73 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@tgi.com.co

Del señor Juez,



JOSE NICOLÁS PULIDO NIETO
C.C. 1.014.259.419 de Bogotá D.C.
T.P. 278.313 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado General de TGI S.A. E.S.P.

Elaboró: GJU/Vanessa Zapata
Revisó: GJU/ Nicolás Pulido Nieto
Aprobó: GJU/Nicolás Pulido Nieto

Honorable
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA – CALDAS
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Radicado: 17380-31-12-001-2020-00380-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados: SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S.,
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP y
otros

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 27 de marzo de 2023

JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.259.419 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°278.313 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado general, según Escritura Pública 66 de fecha 18 de enero de 2020 de la Notaria Sexta de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**,¹ sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de marzo de 2023, con base en lo siguiente:

I. Oportunidad procesal

Conforme al artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos proferidos por el juez dentro del proceso, y se debe interponer, en caso de que la providencia sea notificada por fuera de audiencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

En el presente caso, teniendo en cuenta que TGI S.A. ESP se notificó del contenido del auto admisorio el pasado 28 de marzo de 2023, los tres (3) días de término se cuentan en las fechas 29, 30 y 31 de marzo de 2023, por lo tanto, el presente recurso se presenta en tiempo.

II. Hechos y consideraciones

1. Mediante comunicación física remitida a TGI S.A. ESP mediante el radicado E20200100008345, del 13 de junio de 2022, la parte demandante citó a TGI S.A. ESP para notificarse personalmente del contenido de la demanda y su auto admisorio.
2. TGI S.A. ESP aceptó notificarse electrónicamente a través de correo electrónico remitido al juzgado y a la apoderada judicial del demandante, remitido el 13 de junio de 2022, sin que se hubiera efectuado dicha notificación al existir un auto proferido en pretérita oportunidad, el 10 de junio de 2022, donde el Despacho declaró terminado el proceso por haber acaecido desistimiento tácito al no haberse cumplido en debida forma la notificación de la demanda a las convocadas.
3. Posteriormente, mediante auto del 30 de septiembre de 2022, notificado mediante estado del 3 de octubre de 2022, el Despacho revocó el auto proferido el 10 de junio de 2022 y resolvió:

“PRIMERO: Reponer el auto proferido el día 10/06/2022, pero por las razones indicadas en el cuerpo de este proveído.

*SEGUNDO: **Reanudar el trámite del presente proceso** y en consecuencia se ordena la remisión del oficio de inscripción de la demanda a la oficina de registro e instrumentos públicos y advertir a la parte actora que deberá proceder con su inmediato diligenciamiento.*

CUARTO: Tener notificadas por conducta concluyente a las entidades CENIT, TG.I. y la CAR conforme lo dicho.

*QUINTO: **Indicar a los previamente nombradas que podrán solicitar por el correo electrónico de esta sede judicial el envío del expediente electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, vencido los cuales empezaran a***

¹ En adelante TGI S.A. ESP

correr el término de ejecutoria y de traslado de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del C.G.P.

SEXTO: *Contrólense los términos para la contestación de la demanda, por secretaría procédase de conformidad.*

SÉPTIMO: *Reconocer personería a la abogada Andrea Camila Bernal Fernández identificada con la C.C. 1.110.576.693 y la T.P. 330.754, para que represente los intereses de CENIT, en los términos del poder a ella otorgado.*

OCTAVO: *Reconocer personería al abogado Fahid Name Gómez identificado con la C.C. 1.020.713739 y la T.P. 278.371 del C.S.J., para que represente a la CAR, dentro de los términos del poder a él otorgado.*

NOVENO: *Requerir a la parte demandante, para que logre la notificación personal de la Sociedad Casta Industrial y de ECOGAS, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando para el efecto las respectivas constancias de entrega, así como la certeza de remisión de los anexos” (Resaltado fuera de texto)*

4. En consecuencia, se reanudó el trámite del proceso teniendo por notificada por conducta concluyente a TGI S.A. ESP.
5. De acuerdo con lo anterior, el día 6 de octubre de 2022 (3 días hábiles después) quedó en firme el auto del 30 de septiembre de 2022 sin que se presentase recurso o solicitud alguna, razón por la cual los 3 días siguientes para la solicitud del envío del expediente electrónico se cuentan desde el día 7 de octubre al día 11 de octubre en los términos del artículo 91 del CGP.
6. Vencidos estos días, y siguiendo de la cabal determinación del auto, empezó a correr el término de traslado de la demanda de tres días para su contestación, de acuerdo con lo indicado en el numeral quinto del auto del 30 de septiembre de 2022, a saber, dicho término se contaría desde el 12 de octubre de 2022 y vencerían el día 14 de octubre de 2022,
7. Para mayor claridad se esquematizan los términos antes mencionados:

Fecha en que se profiere auto que tiene como notificada a TGI	30 de septiembre de 2022
Notificación por estado del auto	3 de octubre de 2022
Término de ejecutoria del auto	4, 5 y 6 de octubre de 2022
Término para solicitar el expediente electrónico	7, 10 y 11 de octubre de 2022
Fecha en la cual corre el término de traslado de la demanda (Art 91 CGP)	12, 13 y 14 de octubre de 2022

8. Teniendo en cuenta lo anterior, TGI radicó escrito de contestación de la demanda de forma oportuna el 12 de octubre de 2022, así:

RV: [31-12-001-2020-00380] Expropiación de ANI contra Casta Agroindustrial y otros - Contestación



Jose Nicolas Pulido Nieto
Para Vanessa Maria Zapata Trejos



Contestación 2020-0385 VF.pdf
334 KB



Anexos y Pruebas.zip
18 MB

De: Jose Nicolas Pulido Nieto
Enviado el: miércoles, 12 de octubre de 2022 4:29 p. m.
Para: j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: [31-12-001-2020-00380] Expropiación de ANI contra Casta Agroindustrial y otros - Contestación

Honorable
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS
j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:
Radicado:
Demandante:
Demandados:

PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
17380-31-12-001-2020-00380-00
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP y otros

Asunto: Contestación de la demanda

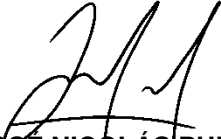
III. Solicitud

En consecuencia, respetuosamente se le solicita al Despacho **reponer** para **revocar parcialmente** el numeral primero del auto del 27 de marzo de 2023 dicho auto, y en su lugar **tener por contestada en término** la demanda por parte de TGI.

IV. Notificaciones

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 73 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@tgi.com.co

Del señor Juez,



JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO
C.C. 1.014.259.419 de Bogotá D.C.
T.P. 278.313 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado General de TGI S.A. E.S.P.

Elaboró: GJU/Vanessa Zapata ^{VZT}
Revisó: GJU/ Nicolás Pulido Nieto
Aprobó: GJU/Nicolás Pulido Nieto



Destino:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA - CALDAS

Descripción:

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 27 DE MARZO DE 2023 - PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL
RADICADO 17380-31-12-001-2020-00380-00 DEMANDANTE: ANI CONTRA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL - TGI Y
OTROS

: [31-12-001-2020-00380] Expropiación de ANI contra Casta Agroindustrial y otros - Recurso de Reposición

Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@tgi.com.co>

Vie 31/03/2023 3:53 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - La Dorada <j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lider Correspondencia-Natalia Duarte Giraldo. <lider.correspondencia@tgi.com.co>

 2 archivos adjuntos (300 KB)

S20230100001564.pdf; S20230100001564_Anexo_1 (2).pdf;

Honorable

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA – CALDAS

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Radicado: 17380-31-12-001-2020-00380-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados: SOCIEDAD CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S., TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP y otros

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 27 de marzo de 2023

JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.259.419 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°278.313 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado general, según Escritura Pública 66 de fecha 18 de enero de 2020 de la Notaria Sexta de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**,^[1] sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de marzo de 2023, con base en el archivo adjunto.

Del señor Juez,

JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO
C.C. 1.014.259.419 de Bogotá D.C.
T.P. 278.313 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado General de TGI S.A. E.S.P.

Este mensaje es propiedad de TGI S.A. ESP y su información es privilegiada y confidencial, por lo que únicamente debe tratarlo para la finalidad remitida. Si usted no es el destinatario del mismo y lo recibe por error, por favor destrúyalo en forma inmediata y absténgase de retenerlo, copiarlo, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, ya que en tal evento cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Asimismo, informamos que este mensaje y sus anexos han sido verificados con programas antivirus y, en

consecuencia, no contiene virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual TGI S.A. ESP, no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

Por último, comunicamos que los mensajes que no estén directamente relacionados con las actividades de TGI S.A. ESP, no se encuentran respaldados por esta ni la comprometen.

Protección de datos personales

TGI S.A. ESP, promueve y respeta el derecho al hábeas data o autodeterminación informativa, razón por la cual cuenta, entre otros mecanismos para su protección, con una Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/contacto>

This message is owned by TGI S.A. ESP and its information is privileged and confidential, so it should only treat for the referred purpose. If you are not the intended recipient and it was received it as an error, please destroy it immediately and refrain from hold it, copy it, save it, use it or disclose it, because in that event any treatment of this email is prohibited and will be punish by applicable laws.

Likewise, please note that this message and its attachments have been checked with antivirus software and therefore do not contain viruses or other defects. Anyway, the recipient must verify the message and its content, because of what TGI S.A. ESP, is not liable for damages arising from the use of this message.

Finally, we communicate that messages that are not directly related to the activities of TGI S.A. ESP, are not supported by the company or compromised us.

Personal data protection

TGI S.A. ESP, promotes and respects the right to habeas data or informational self-determination, and have among other mechanisms for their protection, a Policy Processing of Personal Data published in <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/>

^[1] En adelante TGI S.A. ESP

Este mensaje es propiedad de TGI S.A. ESP y su información es privilegiada y confidencial, por lo que únicamente debe tratarlo para la finalidad remitida. Si usted no es el destinatario del mismo y lo recibe por error, por favor destrúyalo en forma inmediata y absténgase de retenerlo, copiarlo, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, ya que en tal evento cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Asimismo, informamos que este mensaje y sus anexos han sido verificados con programas antivirus y, en consecuencia, no contiene virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual TGI S.A. ESP, no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

Por último, comunicamos que los mensajes que no estén directamente relacionados con las actividades de TGI S.A. ESP, no se encuentran respaldados por esta ni la comprometen.

Protección de datos personales

TGI S.A. ESP, promueve y respeta el derecho al hábeas data o autodeterminación informativa, razón por la cual cuenta, entre otros mecanismos para su protección, con una Política de Tratamiento de Datos

Personales publicada en <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/contacto>

This message is owned by TGI S.A. ESP and its information is privileged and confidential, so it should only treat for the referred purpose. If you are not the intended recipient and it was received it as an error, please destroy it immediately and refrain from hold it, copy it, save it, use it or disclose it, because in that event any treatment of this email is prohibited and will be punish by applicable laws.

Likewise, please note that this message and its attachments have been checked with antivirus software and therefore do not contain viruses or other defects. Anyway, the recipient must verify the message and its content, because of what TGI S.A. ESP, is not liable for damages arising from the use of this message.

Finally, we communicate that messages that are not directly related to the activities of TGI S.A. ESP, are not supported by the company or compromised us.

Personal data protection

TGI S.A. ESP, promotes and respects the right to habeas data or informational self-determination, and have among other mechanisms for their protection, a Policy Processing of Personal Data published in <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/>